

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández García.

Imo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández García, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Fernández García contra la Resolución de 7 de febrero de 1967 de la Dirección General de Previsión, denegatoria de alzada de acuerdo de 18 de diciembre de 1966 de la Delegación Provincial de Trabajo de León, la que a su vez aprobó el acta de liquidación unificada número 855/1966, por importe total de 13.780,88 pesetas, de la Inspección de Trabajo de la Provincia de León, que se hizo mérito, declaramos que la expresada Resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, dejando sin efecto dicha acta; no se haga imposición especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becaril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en una zona denominada «Fuentespalda (AI/1-4)» de las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón de la Plana.

Imo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas, de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de aluminio, en una zona de las provincias de Tarragona, Teruel y Castellón de la Plana, que se denominó «Subsector I, área 4».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España y para continuar la exploración más detallada de la zona, en especial los minerales de aluminio, es preciso establecer en el área cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, al mismo tiempo que se procede a su división en bloques y se determina la modalidad de la investigación.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer.

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias que comprende:

Denominación y delimitación

«Fuentespalda (AI/1-4)», en los términos municipales de Fuentespalda y otros, de la provincia de Teruel, Más de Barberans y otros de la provincia de Tarragona, y Frédes y otros, de la de Castellón de la Plana.

Es un perímetro cerrado, formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y paralelos, cuyos vértices son:

Longitud	Latitud
Vértice 1 - 3º 44' Este	40º 51' Norte
Vértice 2 - 3º 56' Este	40º 51' Norte
Vértice 3 - 3º 56' Este	40º 55' Norte
Vértice 4 - 4º 07' Este	40º 55' Norte
Vértice 5 - 4º 07' Este	40º 40' Norte
Vértice 6 - 3º 44' Este	40º 40' Norte

El área así delimitada comprende una superficie aproximada de 75.000 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

3.º La reserva provisional «Fuentespalda» (AI/1-4) se divide en bloques con la siguiente delimitación:

Bloque A, formado por los puntos de coordenadas geográficas siguientes:

Longitud (Meridiano de Madrid)	Latitud
3º 44' Este	40º 51' Norte
3º 56' Este	40º 51' Norte
3º 56' Este	40º 45' 30" Norte
3º 44' Este	40º 45' 30" Norte

Bloque B

3º 53' Este	40º 55' Norte
4º 07' Este	40º 55' Norte
4º 07' Este	40º 47' 30" Norte
3º 58' Este	40º 47' 30" Norte

Bloque C

3º 44' Este	40º 45' 30" Norte
3º 56' Este	40º 45' 30" Norte
3º 50' Este	40º 40' 00" Norte
3º 41' Este	40º 40' 00" Norte

Bloque D

3º 56' Este	40º 47' 30" Norte
4º 07' Este	40º 47' 30" Norte
4º 07' Este	40º 40' 00" Norte
3º 56' Este	40º 40' 00" Norte

4.º La investigación de los bloques así definidos será adjudicada a Empresas privadas, solas o agrupadas, entre las que lo soliciten, para lo cual la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando el plazo y condiciones por que ha de regirse, resolviéndose, previos los asesoramientos que estime pertinentes.

5.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Imo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don José María Reig Oller, de Solsona (Lérida), la ampliación de las instalaciones eléctricas rurales que se citan, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a instancia de don José María Reig Oller, con domicilio en Solsona (Lérida), paseo de las More-

ras, sin número, solicitando autorización para la ampliación de las instalaciones rurales que posteriormente se detallan y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Reig Oller el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea aérea trifásica, a 6 KV. de tensión, longitud, 2.544 metros, de los cuales 1.047 metros afectan a la provincia de Barcelona y los restantes a la de Lérida; se construirán con conductores de aluminio-acero, de 17,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón prefabricado, aislamiento por medio de aisladores rígidos; origen, actual subestación transformadora SU, y término en la nueva subestación, tipo intemperio, a construir junto a la casa «Duarri», ambas en la provincia de Lérida. La potencia del transformador a instalar será de 15 KVA. y relación de transformación 6.000/300-220 V., con sus correspondientes elementos de seguridad y protección.

Para garantizar la continuidad del servicio en las actuales instalaciones en funcionamiento se instalará en la estación transformadora SU, origen de la línea objeto de esta autorización, un seccionador inferior tripolar de seccionamiento mecánico.

b) Red de distribución en baja tensión en los núcleos de población a electrificar.

La finalidad de estas instalaciones que se autorizan será la de electrificar las casas «Miralles», «Fornells», «Duarri» y «Pleixats» (Lérida), constituyendo una ampliación de la actual electrificación rural de una extensa zona atendida por el peticionario, para cuya ampliación cuenta actualmente con la energía suficiente.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 1 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sres. Delegados provinciales de Lérida y Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se indica.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 11.475. Nombre: «San Saturnino». Mineral: Antimonio. Hectáreas: 235. Término municipal: San Vicente de Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Badajoz, 28 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Cumacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1949.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea a 13,2 KV. en conductor de cobre de 3x50 mm², con origen en la línea Ciudad Sur y final en un centro de transformación subterráneo de 400 KVA., a 13.200±5-10%/220-127 V., en la calle Argentina (C. T. Argentina número 2), en Cáceres, para alumbrado y fuerza del sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de marzo de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—849 B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1949.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV. Plasencia-Torrejón, de 3.500 metros de longitud, empleándose apoyos metálicos y conductores al-ac. de 95,03 mm².

Esta variante afecta a los términos municipales de Serradilla y Torrejón, y es debida a la construcción de un nuevo embalse en la cuenca del río Tajo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de marzo de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—850 B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 71/612 bis, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica a 66 KV. Jinamar-San Mateo;

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado alegaciones por parte de don Juan Naranjo Cabrera, quien manifiesta que la central térmica denominada Jinamar, en construcción por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», está emplazada en terrenos expropiados por el Ministerio de Obras Públicas para construcción de plantas potabilizadoras y no para montaje de centrales eléctricas;

Resultando que puesto de manifiesto el titular de la instalación de las alegaciones habidas, contestó que el escrito del objetante citado se refería al emplazamiento de la central denominada Jinamar, y que es cuestión esta distinta de la construcción de la línea sometida a información pública;

Visto el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959;

Considerando que no deben estimarse las razones de oposición aducidas por el señor Naranjo Cabrera por cuanto no se refieren a la instalación objeto del expediente;

Considerando que la línea proyectada es necesaria para el mantenimiento y mejora del servicio eléctrico en la zona centro de la isla de Gran Canaria, y que en su tramitación se han seguido las prescripciones legales.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas, a propuesta de la Sección correspondiente y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes: